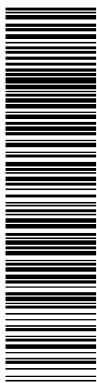


DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016	ESTADO FIRMADO 08/07/2016 14:16
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do

AYUNTAMIENTO DE HUELVA PATRIMONIO Y REGISTRO DE ENTRADA
Fecha: 18-5-16
Núm: 461
REGISTRO DE ENTRADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1.- Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la contratación por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA como tomador de una póliza de seguro para la flota de automóviles cuyo uso o titularidad ostente el Ayuntamiento de Huelva bajo cualquier título de propiedad y/o usufructo, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- Naturaleza Jurídica de la póliza que se suscriba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre (TRLCSPP), el contrato que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrá carácter privado.

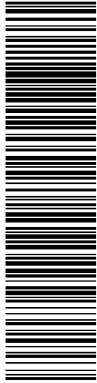
En consecuencia, y conforme al art. 20.2 del mismo texto legal, la presente contratación se regula:

- Por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSPP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, en lo que no se opongan los referidos textos legales a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como al documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se considerarán parte integrante de aquél. La póliza que se suscriba deberá ser conforme a los pliegos mencionados y a la proposición u oferta.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.


 Avda. Diego Martínez Barrio, 4 Esq. Virapal Conda 2º Pta. 30004 Huelva
 Telf: 954 65 82 53 - Fax: 954 65 77 53
 www.willis.com



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/inicio.do

3.- Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Conductor:

La persona autorizada por el Ayuntamiento de Huelva que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

No se exigirán requisitos específicos de edad y/o antigüedad de carnet.

Vehículo Asegurado:

Todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Huelva (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones.....), con las opciones y accesorios que incorporen.

Siniestro:

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

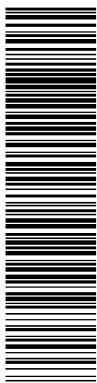
Franquicia:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

4.- Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto garantizar hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por R.D. 7/2001, de 12 de Enero.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do>

5.- Vehículos asegurados

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Huelva (según relación incluida en documento Anexo) y los que sucesivamente, en base al proceso indicado en el apartado DOCE del presente pliego serán objeto de inclusión.

En documento Anexo se relacionan los vehículos objeto de este concurso. No obstante se hace constar expresamente, que esta relación podrá sufrir modificaciones por las altas y bajas que pueden producirse.

A efectos de la determinación de la prima conforme a lo establecido en el apartado ONCE, los vehículos que componen la flota se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1	Turismo y derivados de turismo
Grupo 2	Todo terrenos
Grupo 3	Furgonetas (salvo ambulancias)
Grupo 4	Ambulancias
Grupo 5	Camiones hasta 20 toneladas
Grupo 6	Camiones desde 20 toneladas
Grupo 7	Cabezas tractoras
Grupo 8	Tractores
Grupo 9	Remolques y semiremolques
Grupo 10	Vehículos industriales
Grupo 11	Motocicletas
Grupo 12	Ciclomotores

6.- Riegos cubiertos

6.1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (R.C.O.):

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, y en el Reglamento del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por R.D. 1507/2008, de 12 de septiembre.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a:

- Los daños corporales producidos al conductor del vehículo asegurado.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes propiedad del tomador, asegurado, propietario o conductor.

Wills
Ayuntamiento de Huelva
TEL: 954 05 62 53 - FAX: 954 65 77 53

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

- Los daños ocasionados con motivo de la circulación del vehículo, si este hubiera sido robado.

6.2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (R.C.V.) hasta 50.000.000 euros

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura anterior (R.C.O.) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Exclusiones de cobertura:

- Los hechos derivados de la celebración de competiciones o pruebas preparatorias.
- La utilización del vehículo como instrumento para la comisión de un delito
- Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- Los daños causados al propio vehículo asegurado o a las cosas en él transportadas o a los bienes propiedad del tomador, asegurado, propietario o conductor.
- Cualquier reclamación por daños al medioambiente y en particular las derivadas de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental
- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo estado de necesidad
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Siniestros que se produzcan como consecuencia de infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga, siempre que tal infracción haya sido la causa del accidente
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos

6.3.- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza la asistencia jurídica y el pago de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en procedimientos judiciales o extrajudiciales derivados de un accidente de circulación con el vehículo asegurado.

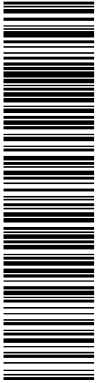
Esta cobertura comprende:

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS SEGURO AUTOS

- 4 -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Willca
Huelva 08/07/2016 14:16:16
Código de Verificación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do>

- La constitución de fianzas para garantizar la libertad provisional del conductor y las responsabilidades pecuniarias que fueren exigidas, con exclusión de multas y sanciones.
- La asistencia jurídica por abogado o procurador, designados por la aseguradora, que correrá con sus gastos y honorarios.
- El pago de las costas.

Exclusiones de cobertura:

- Siniestros en los que el conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- Defensa en delitos contra la seguridad del tráfico, omisión del deber de socorro o cualquier otro delito doloso.
- Siniestros ocasionados por conductor sin carnet en vigor.
- Siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento.
- Siniestros que se produzcan como consecuencia de infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga, siempre que tal infracción haya sido la causa del accidente.
- Pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.
- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

6.4.- Reclamación de Daños

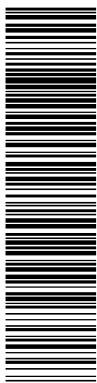
Mediante esta cobertura, el Asegurador garantiza los medios para la tramitación judicial o extrajudicial de la reclamación, en nombre del Asegurado, al tercero responsable de las indemnizaciones debidas a tomador, asegurados, conductor autorizado, por los daños y perjuicios causados derivados del uso y circulación del vehículo asegurado.

Exclusiones de cobertura:

- Siniestros en los que el conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- Siniestros ocasionados por conductor sin carnet en vigor.
- Siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento.
- Siniestros que se produzcan como consecuencia de infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga.

Wallas
Ayda. Diputación de Huelva - Vía. Avenida 21 de Julio 4 41013 Sevilla
Telf. 954 65 62 63 - Fax 954 62 72 63
www.diputaciondehuelva.es

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016	
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do

- Pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

6.5.- Asistencia en Viaje, desde el km. 0

Por medio de esta cobertura, se garantiza la prestación de los servicios de asistencia en supuestos de inmovilización del vehículo asegurado, por avería mecánica, accidente de circulación, robo del vehículo o de sus piezas u otras dificultades que impidan el desarrollo del viaje.

La asistencia se prestara, en todo caso, previa solicitud de la misma, sin que pueda sustituirse por reembolso de gastos y comprenderá entre otras las siguientes prestaciones:

- o Asistencia por avería mecánica.
- o Sustitución de ruedas.
- o Extracción y rescate del vehículo.
- o Traslado hasta el taller elegido cercano al domicilio declarado en la póliza.
- o Traslado de los asegurados a su domicilio o alojamiento durante la reparación (máximo 2 noches/ 50€ por asegurado y noche).

Exclusiones de cobertura:

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Siniestros que se produzcan como consecuencia de infracciones del asegurado o conductor relativas a requisitos, número de personas transportadas y peso o medida de la carga.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

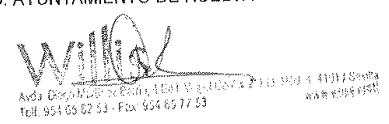
6.6.- Protección del conductor en caso de accidente:

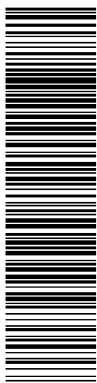
Cubre el pago de las indemnizaciones fijadas por el fallecimiento o daños corporales sufridos por el conductor como consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo asegurado.

Las garantías y capitales asegurados serán los siguientes:

- Fallecimiento: 18.000,00 euros.
- Invalidez Permanente: 36.060,00 euros (según baremo)
- Gastos Asistencia médica:
 - Centros concertados: ilimitada
 - Otros centros: 6.000,00 euros.

Compatibilidad con otras pólizas:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

La cobertura de riesgos de accidentes con resultados de muerte o invalidez permanente es compatible con la que pudiera contemplarse en otras pólizas de seguros que protejan a los afectados.

Exclusiones de cobertura:

- Siniestros en los que el conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- Siniestros causados dolosamente por el conductor.
- Siniestros ocasionados por conductor sin carnet en vigor.

6.7.- Rotura de lunas y cristales

Se cubre la reparación o, en su caso, la indemnización por la rotura de las lunas (parabrisas, luneta trasera y lunas laterales) del vehículo asegurado, debida a una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

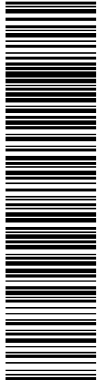
Exclusiones de cobertura:

- Faros, pilotos, intermitentes, espejos y superficies acristaladas que no tengan la consideración de lunas.
- Rayados ocasionados por el uso.
- Huellas o marcas superficiales que no supongan rotura.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

7.- Garantías mínimas a asegurar:

Grupo 1	Turismo y derivados de turismo	R.C.O. y R.C.V.
Grupo 2	Todo terrenos	Defensa jurídica
Grupo 3	Furgonetas (salvo ambulancias)	Reclamación de daños
Grupo 4	Ambulancias	Asistencia en viaje
		Accidentes del conductor
		Rotura de lunas
Grupo 5	Camiones hasta 20 toneladas	R.C.O. y R.C.V.
Grupo 6	Camiones desde 20 toneladas	Defensa jurídica
Grupo 7	Cabezas tractoras	Reclamación de daños
Grupo 8	Tractores	Asistencia en viaje
		Accidentes del conductor
Grupo 9	Remolques y semiremolques	R.C.O. y R.C.V.
		Defensa jurídica
		Reclamación de daños
		Asistencia en viaje

[Handwritten signature]
 Andía D. ...
 Tel. 954 05 07 53 / Fax 954 05 77 53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

Grupo 10	Vehículos industriales	R.C.O. y R.C.V.
Grupo 11	Motocicletas	Defensa jurídica
Grupo 12	Ciclomotores	Reclamación de daños
		Asistencia en viaje
		Accidentes del conductor

Asimismo se incluirán las siguientes GARANTIAS ADICIONALES:

- Responsabilidad Civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga.
- Responsabilidad Civil para los Vehículos de Extinción de Incendios y Salvamento durante cualquiera de las fases de realización de las labores propias de dicha actividad.
- Responsabilidad Civil de los vehículos destinados a la retirada de vehículos, cuando se encuentren trabajando, incluyendo los daños que puedan ocasionar los vehículos retirados durante su transporte al lugar de depósito, así como durante las operaciones de carga y descarga.
- Responsabilidad Civil para la maquinaria de obras y plataformas, cuando realicen los trabajos que les sean propios en función de su actividad.
- Responsabilidad Civil para uso de remolques y caravanas (menos de 750 kg.).
- Responsabilidad Civil de la circulación que, esporádicamente, realicen los vehículos asegurados dentro de recinto de puertos y/o aeropuertos.

8.- Condición de tercero

No perderán la condición de tercero el Sr. Alcalde, los Sres. y Sras. Concejales, funcionarios, personal laboral o cualquier otro con relación de dependencia del Ayuntamiento de Huelva en tanto viajen como ocupantes, no conductores, de los vehículos asegurados.

Los siniestros que ocurran entre vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos.

9.- Ámbito geográfico de las coberturas

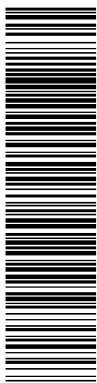
El ámbito de cobertura quedará limitado a los accidentes ocurridos en los países de la Comunidad Económica Europea.

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas como privadas y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieran cerradas a la circulación.

[Handwritten signature]
 08/07/2016 14:16
 https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

10.- Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de **un año**, a contar desde las **00 horas del día 15 de septiembre de 2016 hasta las 24 horas del día 14 de septiembre de 2017**. De no formalizarse previamente a dicha fecha, comenzará su plazo de duración al día siguiente de su formalización en documento administrativo.

El contrato será prorrogable por plazos anuales hasta un máximo de tres anualidades. En el caso de que cualquiera de las partes no estuviera interesada en la prórroga del contrato, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos cuatro meses de antelación a la misma.

El Asegurador renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

El contrato podrá ser prorrogado por esta Corporación, obligatoriamente para el asegurador, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase ésta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de SEIS meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva.

11.- Primas unitarias por grupos de vehículos

Al objeto de conocer de forma predeterminada el importe de prima correspondiente a cada unidad que se incorpore a la flota o, en su caso, conocer la prima prorrata a extornar en caso de baja, **las ofertas contemplarán una tarifa de primas unitarias según tipo de vehículo**, conforme a la clasificación recogida en el apartado CINCO del presente pliego.

Esta tarifa de primas será aplicable en el momento del efecto de la póliza y formará parte integrante de la misma.

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la póliza. Las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato se facturarán conforme a la tarifa de primas unitarias mediante su recibo correspondiente comprensivo desde la fecha del alta hasta el final del periodo anual vigente de la póliza. De las bajas que se soliciten durante la vigencia del contrato se facturara el correspondiente extorno por el periodo comprendido desde la fecha de la baja hasta la finalización del periodo anual vigente de la póliza.

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada durante todo el periodo de duración del contrato incluidas las prórrogas.

La prima a pagar al comienzo de cada periodo de vigencia de la Póliza, será el resultado de sumar los productos del número de vehículos de cada categoría, existentes al principio de cada anualidad de seguro por las primas unitarias.

12.- Regularización de la Póliza: modificaciones y liquidaciones complementarias

Se adjunta como Anexo relación de vehículos a asegurar. No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Huelva, asumiendo la cobertura del vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características.

En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

El presente seguro, tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas, produciendo efectos desde entonces. La posibilidad de dar de alta y/o baja de vehículos durante el efecto de la póliza respecto de la relación de vehículos que figura en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, no podrá superar por exceso o por defecto el 40% del total de vehículos asegurados inicialmente.

Para la inclusión de nuevos vehículos durante la anualidad del seguro, el Ayuntamiento facilitará copia del permiso de circulación y la ficha técnica del nuevo vehículo a asegurar.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha de la comunicación por parte del cliente a Willis Iberia Correduría de Seguros S. A.

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prorrata de prima que comprenda el período de cobertura desde la fecha de solicitud de inclusión hasta el vencimiento anual de la póliza.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

La comunicación hecha al corredor de seguros que intermediará la póliza por el cliente es válida y suficiente para la inclusión de altas o gestión de bajas de la flota del Ayuntamiento de Huelva.

Anualmente el Asegurador facilitará al Ayuntamiento relación de vehículos asegurados con importe individual de prima y nuevos certificados correspondientes a los vehículos.

Esta documentación habrá de estar en poder del Asegurado con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de renovación.

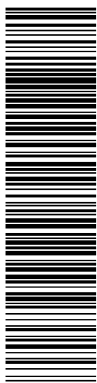

AUXILIAR SECRETARÍA PLENO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

MAC 2016 11



DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/inicio.do

13.- Obligaciones de Gestión de Siniestros.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de las lesiones y daños materiales de las reclamaciones así como la comunicación fehaciente de los resultados al Excmo. Ayuntamiento de Huelva como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

14.- Clausula de administración del contrato

La prestación al AYUNTAMIENTO DE HUELVA de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del servicio de mediación y asesoramiento o por aquella que resulte adjudicataria en cada momento.

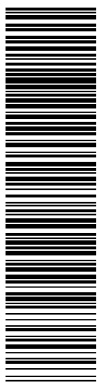
Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) aseguradoras(s).

Este procedimiento se seguirá en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a la gestión de la flota, altas y bajas de vehículos.

[Handwritten signature]
 Avda. Libertad, 20 - 41013 Huelva - España
 Telf: 954 05 62 63 - Fax: 954 05 62 63
 www.esas.es

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

15.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del presente procedimiento abierto se atenderá al siguiente baremo:

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará en 60 puntos la oferta económicamente más favorable, según la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right]^2 \right]$$

- V_i = valoración oferta i.
- V_{max} = valoración máxima.
- B_i = baja en tanto por ciento oferta i.
- B_{max} = Baja máxima en tanto por ciento.
- B_{min} = Baja mínima en tanto por ciento.

Para la valoración de la oferta económica, el licitador deberá calcular la prima anual total de todos los vehículos indicados en la relación adjunta así como consignar las primas unitarias por grupo de vehículos utilizadas para confeccionar dicha prima anual.

CRITERIO Nº 2: Valoración de la oferta técnica: hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta presentada por cada licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada la naturaleza del contrato, las mejoras podrán ser cualitativas (garantías) o cuantitativas (cuantías indemnizatorias), valorándose en la siguiente forma:

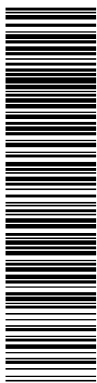
1.- Mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para la garantía de Protección del conductor por accidente, hasta 12 puntos, a razón de:

- 1 punto por cada 2.000 € de aumento del capital por fallecimiento, hasta un máximo de 6 puntos.
- 1 punto por cada 2.000 € de aumento del capital por invalidez con un máximo de 6 puntos.

2.- Inclusión de garantías adicionales hasta 12 puntos a razón de 4 puntos por la inclusión de cada una de las siguientes garantías:

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 14-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN, -: DE LA TTE. ALCALDE DE ECONOMIA, -: 1-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: E1ECM-Y7K9A-JQL6P Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:20:29 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303104 E1ECM-Y7K9A-JQL6P A86278C5727800BA3E3183D0EEA0121F12A38AD3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/mico.do

- **Garantía de Rotura de Lunas para los vehículos de los grupo 5 y 6 (Camiones)**

- **Garantía de Incendio (para los vehículos de los grupos 1,2 , 3 y 4):**

El Asegurador garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída de rayo, tanto en circulación como en reposo o en el curso de su transporte.

- **Reclamación en Multas de Tráfico para todos los vehículos:**

Se garantiza la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos contra las sanciones de multa o que supongan pérdida de puntos, así como de declaración de la pérdida de vigencia de la autorización para conducir por pérdida de la totalidad de los puntos asignados.

3.- Inclusión de cláusula de bonificación según siniestralidad: 16 puntos

Se dará 16 puntos a la compañía que ofrezca bonificación por baja siniestralidad en los siguientes términos:

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos efectivamente satisfechos por el asegurador en el periodo y de las reservas netas practicadas, con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro.

Seguidamente se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto de la prima neta global anual, una vez regularizada con las altas y bajas del periodo correspondiente.

Si el porcentaje de siniestralidad no supera el 60% de la prima pagada, se aplicará un bonificación del 15% sobre la prima de renovación.

La efectividad de la bonificación tendrá el carácter de extorno, por lo que será independiente de la renovación, o no, del seguro, en caso de que éste sea renovado, su importe podrá producirse en el recibo de la anualidad siguiente, y, en caso de no renovarse, se reintegrará mediante recibo aparte.

El cálculo de la siniestralidad se realizará anualmente, con los datos correspondientes a la anualidad considerada, sin que proceda la acumulación de los registrados en anualidades anteriores.

16.- Presupuesto máximo de licitación anual:

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de **SESENTA MIL EUROS - 60.000,00 € - (Prima Total Anual, impuesto incluidos)**

ANEXO.- RELACION DE VEHICULOS

[Handwritten signature]
 Ayuntamiento de Huelva
 Calle de la Constitución, s/n - 41013 Huelva
 Tlf: 959 65 07 03 - Fax: 959 65 77 83